

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13806 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 326/1999.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su Sección Séptima, se tramita recurso contencioso-administrativo número 326/99, promovido por don Ignacio Velázquez Rivera, contra la Resolución de 3 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos del Insalud («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se aprueba la relación definitiva del concurso de traslados voluntario para cubrir plazas de personal Facultativo Especialista de Área en los Servicios Jerarquizados del Instituto Nacional de la Salud, convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Insalud de 25 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

13807 *ORDEN de 9 de junio de 1999 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría.*

La Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 30, crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, determinando, al propio tiempo, que en él se incluirán las especies, subespecies y poblaciones clasificadas en las categorías previstas en el artículo 29 de dicha Ley, cuya inclusión tiene por objeto, fundamentalmente, cumplir las previsiones que, a su vez, contienen los artículos 26 y 31 de la misma.

Por otra parte, el Real Decreto 439/1990, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, establece en su artículo 5.º, que la exclusión o inclusión de una especie, subespecie o población, en el Catálogo de Especies Amenazadas, se realizará mediante Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la actualidad Ministerio de Medio Ambiente, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En base a lo anterior, la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, a través de su Comité de Flora y Fauna Silvestres, viene estudiando cuantas propuestas se formulan para la inclusión en el Catálogo Nacional de aquellas especies de flora y fauna, que, lamentablemente, necesitan una protección legal, mayor que la que, genéricamente, da la propia Ley 4/1989, a todas las especies silvestres. Así, las catalogaciones y exclusiones que contempla la presente Orden fueron debatidas en el Comité de Flora y Fauna Silvestres, en sus reuniones de 8 de julio de 1998 y 9 de febrero de 1999.

Se incluye una especie de flora canaria: «Kunkeliella subsucculenta», que es una especie endémica de la isla de Tenerife, con una distribución muy reducida y que en los últimos años ha sufrido una drástica reducción de su hábitat y del número de ejemplares; y cambia de categoría la población canaria del helecho «Diplazium caudatum», dado que sus poblaciones han experimentado una franca recuperación y se considera que ya no es necesario que figure en la categoría de máxima amenaza.

También se incluyen seis especies y una subespecie de invertebrados marinos, que han experimentado una importante disminución en el tamaño de sus poblaciones y están sufriendo un deterioro y pérdida de su hábitat, como son la Lapa ferrugínea, la nacra, la caracola del Mediterráneo, el coral naranja, el molusco «Dendropoma petraeum», el puerco espín marino y la estrella del capitán pequeña.

Siguiendo las recomendaciones, dictadas por los Convenios internacionales firmados por España (Bonn, 1979; Berna, 1985; Barcelona, 1976, 1995 y OSPAR, 1992), se catalogan las poblaciones de algunas de las especies de cetáceos que más frecuentan las aguas de la plataforma continental española, como la ballena franca o de los vascos, considerada al borde de la extinción a nivel mundial, el calderón tropical, la yubarta y la población canaria de delfín mular, amenazadas por el estado de deterioro del litoral y por la incidencia del ecoturismo de cetáceos y las interacciones con pesquerías.

Se excluyen del Catálogo dos especies de aves, el gorrión moruno y el pinzón común, excepto las poblaciones de Canarias de esta última especie, debido a que su distribución y su estado poblacional, han mejorado considerablemente en la última década, por lo que se consideran no amenazadas y, por lo tanto, que no requieren medidas activas de conservación. Asimismo, quedan excluidas las poblaciones canarias de erizo moruno, ranita meridional y salamanguesa rosada, por no hallarse sus poblaciones amenazadas en la actualidad, y porque estas tres especies han sido introducidas en Canarias y al encontrarse en expansión pueden provocar competencia con especies autóctonas amenazadas.

El visón europeo, por el contrario, ha sufrido en los últimos años una drástica reducción en Europa y en nuestro país se enfrenta a graves amenazas potenciales que hacen temer seriamente por su supervivencia, lo que aconseja incluirlo en una categoría de mayor rigor protector que la que actualmente le ampara.

Por lo anterior, a propuesta de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, dispongo:

Primero.—Se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies, subespecies y poblaciones que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Cambian de categoría, dentro del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, las especies que figuran en el anexo II de la presente Orden.

Tercero.—Se excluyen del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas las especies y poblaciones que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 1999.

TOCINO BISCAROLASAGA

Ilmos. Sres. Secretario general de Medio Ambiente y Director general de Conservación de la Naturaleza.

ANEXO I

Especies incluidas en el Catálogo

Nombre común	Nombre científico	Población
--------------	-------------------	-----------

Especies catalogadas en la categoría «en peligro de extinción»

a) Flora:		
—	«Kunkeliella subsucculenta».	